GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001 AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a documento titulado Request for Extension of Time to Submit Quarterly Reconciliations and FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors, presentado por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Como parte del proceso de implementación de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") aprobó varias cláusulas de ajuste (riders) diseñadas para recuperar los costos asociados al combustible, compra de energía, Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") y otros subsidios.¹ Estas cláusulas de ajuste son: (1) Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en inglés); (2) Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA", por sus siglas en inglés); (3) Cláusula de Subsidio de Combustible ("FOS", por sus siglas en inglés); (4) Cláusula de Ajuste de Costo de la CELI ("CILTA", por sus siglas en inglés); (5) Cláusula de Subsidio de Interés Social ("SUBA-HH", por sus siglas en inglés); (6) Cláusula de Demás Subvenciones ("SUBA-NHH", por sus siglas en inglés) y (7) Cláusula de Eficiencia Energética ("EE").² Las Cláusulas de Ajuste de FCA, PPCA y FOS son calculadas sobre bases trimestrales, en cambio, las cláusulas de ajuste SUBA-HH, SUBA-NHH, CILTA y EE son calculadas anualmente.

El 31 de marzo de 2023, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 31 de marzo"), mediante la cual aprobó la reconciliación del trimestre anterior y estableció los factores trimestrales para las cláusulas FCA, PPCA y FOS, a estar vigentes del 1 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023.

Toda vez que para el periodo de marzo de 2023 a abril de 2023 hubo una diferencia entre la facturación de LUMA y los costos reales de compra de energía y de compra de combustible en exceso de veinte millones de dólares (\$20,000,000.00), el 24 de mayo de 2023, el Negociado de Energía implementó el mecanismo de ajuste acelerado de los factores de las cláusulas FCA y PPCA. De igual forma, el Negociado de Energía advirtió que las demás disposiciones de la Resolución de 31 de marzo se mantenían inalteradas, incluyendo que LUMA debía presentar en o antes de las 12:00 p.m. de 15 de junio de 2023, los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de julio de 2023, incluyendo la reconciliación propuesta para el mes de mayo de 2023. A su vez, se ordenó a LUMA presentar, en o antes de las 12:00 p.m. de 31 de mayo de 2023, los factores propuestos para las Cláusulas de Ajuste Anual, así como la reconciliación propuesta para el periodo de 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 correspondiente a las Cláusulas de Ajuste Anual.

El 31 de mayo de 2023, LUMA presentó un documento titulado Motion Submitting CILTA, SUBA-HH, AND SUBA-NHH Reconciliations and Proposed Factors, and Request for Confidential Treatment of Excel Spreadsheets ("Moción de 31 de mayo"). Mediante la Moción de 31 de mayo, LUMA presentó su reconciliación y propuesta de factores para las Cláusulas de Ajuste Anual. También solicitó designación y trato confidencial para los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la Moción de 31 de mayo.

¹ Resolución Final y Orden, In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 10 de enero de 2017 ("Resolución Final y Orden de 10 de enero de 2017)

² La Cláusula de EE está diseñada para recuperar los costos asociados al Programa de Eficiencia Energética. En este momento, dicho programa no ha sido implementado.

El 13 de junio de 2023, LUMA presentó un documento titulado *Request for Extension of Time to Submit Quarterly Reconciliations and FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors* ("Moción de 13 de junio"). Mediante la Moción de 13 de junio, LUMA solicitó hasta el martes, 20 de junio de 2023 para presentar la reconciliación correspondiente al mes de mayo de 2023 y los factores trimestrales propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS, a entrar en vigor el 1 de julio de 2023.

Mediante la presente Resolución y Orden, se acoge la prórroga solicitada y se **CONCEDE** a LUMA hasta el **martes, 20 de junio de 2023**, para presentar la reconciliación del periodo anterior y la propuesta de factores del próximo trimestre.

Por último, examinados los argumentos de LUMA esbozados en su Moción de 31 de mayo, el Negociado de Energía **CONCEDE** designación y trato confidencial a los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la referida moción. El Negociado de Energía **TOMA CONOCIEMINTO** que LUMA presentó una versión pública de los documentos presentados de manera confidencial, según requerido por el Negociado de Energía. La versión pública incluye toda la información y datos contenidos en los documentos confidenciales, sin las fórmulas y referencias.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz Presidente

Lillian Mateo Santos Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 🚧 de junio de 2023. Certifico, además, que el 💋 de junio de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2023.

Sonia Seda Gaztambide

Secretaria